



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, n.º. 210, fecha: miércoles, 06 de Noviembre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, CON FASE DE RESULTAS DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DE NOCHE, MÁS LOS QUE QUEDEN VACANTES DE LA PRIMERA FASE DEL CONCURSO

2865

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el vigente Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para los años 2016 a 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º 33 de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en el Título VI la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla La Mancha, referido a la Provisión de puestos de trabajo y movilidad, y en en uso de las atribuciones que confiere el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el veintiocho de junio de dos mil diecinueve por el que se delega en el Concejal de Recursos Humanos la aprobación de Bases y Convocatorias de



selección y provisión de puestos de trabajo, SE RESUELVE:

Primero.- Convocar concurso interno de traslados voluntario en el Ayuntamiento de Guadalajara para la provisión, con carácter definitivo, de dos puestos vacantes de policía local, con fase de resultas para cubrir dos puestos de policía local de noche, más los que pudieran resultar vacantes de la primera fase del concurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 marzo, de empleo publico de Castilla La Mancha y del artículo 45 A) 1. del Acuerdo Económico y Social, todo ello, en los términos del documento que obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar las Bases y Convocatoria que han de regir el proceso indicado en el párrafo anterior, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de anuncios y en la Web municipal.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, CON FASE DE RESULTAS DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DE NOCHE, MÁS LOS QUE QUEDEN VACANTES DE LA PRIMERA FASE DEL CONCURSO.

Las presentes bases se regirán, en lo que sea aplicable, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, por el Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento para los años 2016 a 2019, así como por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Base Primera.- Normas Generales:

1. Es objeto de la presentes bases y su convocatoria la provisión definitiva de los siguientes puestos, a través de un procedimiento que se realizará en dos fases:

- Primera fase: Cobertura de dos puestos de trabajo de policía local vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (ficha FN.PL.C1.010) con jornada especial de turnos rotatorios de mañana, tarde y noche y complemento específico correspondiente a 285 puntos, a los que podrán optar aquellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara pertenecientes a la subescala de servicios especiales, de Administración especial, clase policía local y categoría guardia.
- Fase a resultas: Cobertura de dos puestos de policía local de noche



(FN.PL.C1.011), más los que pudieran quedar vacantes tras resolver la primera fase del concurso, a los que podrán optar aquellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara pertenecientes a la subescala de servicios especiales, de Administración especial, clase policía local y categoría guardia.

2. El procedimiento de provisión de puestos de forma definitiva será el de concurso de carácter interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 A) 1. del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos Municipal garantizando el principio de publicidad.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación:

1. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza de policía en la plantilla de funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión.

b. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia prevista en la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La-Mancha, sólo podrán participar si cumplen el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.

c. Los funcionarios que deseen participar deberán haber permanecido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso.

3. El traslado del trabajador que obtenga destino en el concurso de traslados no dará derecho a indemnización alguna.

Base tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los funcionarios de carrera que deseen formar parte del primer proceso de traslados, presentarán su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Guadalajara o en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



públicas, dirigida al Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme a modelo que se establece en el Anexo I, debiéndose acompañar de la demás documentación acreditativa de los méritos de los que se quiera hacer valer, indicada en las presentes Bases.

2. El periodo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, pudiendo presentar las solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber obtenido y solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo.

3. La presentación de la instancia de participación sirve como solicitud de emisión por la Sección de Personal del certificado acreditativo de méritos a los efectos de antigüedad para los participantes admitidos.

4. Una vez resuelto el primer proceso del concurso de traslados, los interesados en participar en el segundo proceso, "concurso a resultas" para la cobertura de los puestos vacantes de policía local de noche descritos en la base primera de la convocatoria, deberán presentar sus solicitudes en un nuevo plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios y en la Intranet municipal.

Base cuarta.- Admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

Base quinta.- Baremo de Méritos.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo que engloba los requisitos recogidos en el artículo 46 AES y otros complementarios que se han venido aplicando en convocatorias anteriores necesarios para la determinación del aspirante más idóneo para los puestos convocados, dadas las características especiales de los mismos:

Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 70 puntos.

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 24 puntos:

1. Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso al puesto.

◦ Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de



Grado con máster adicional: 10 puntos.*

- Por el título de Grado sin máster fin de carrera: 9 puntos.
- Por el título de Doctor: 7 puntos.
- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 7 puntos.
- Por el título de Bachiller- LOE, de Bachiller- LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior, de Técnico Especialista o equivalente, por tener un Módulo de Grado Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 4 puntos.
- Por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, de Técnico Auxiliar o por tener un Módulo de Grado Medio: 2 puntos

El aspirante deberá acreditar la convalidación académica de aquellas titulaciones que actualmente no estén en vigor, o el contenido de las asignaturas en caso de ser requeridas por el tribunal, salvo en el supuesto de que al Tribunal le conste con seguridad la equivalencia.

* Aquellos aspirantes que posean doble licenciatura, verán multiplicada por 1,2 la puntuación determinada para el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, que su contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). Se realizará conforme a los siguientes tramos.

- 0,006 puntos por hora de formación hasta el límite de 500 horas.
- 0,004 puntos por hora de formación entre las 501 y 1.000 horas.
- 0,002 puntos por hora de formación entre las 1.001 y las 2.000 horas.



- 0,001 puntos por hora de formación a partir de las 2.001 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. No serán valorados aquellos títulos que no acrediten las horas de duración:

- 5 puntos con + de 1.000 horas.
- 4 puntos entre $500 \leq 1.000$ horas.
- 3 puntos con - de 500 horas.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B) ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima: 26 puntos.

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 24 puntos.

- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o funcionario de carrera de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta,



con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 2 puntos

- a. Por grado personal consolidado superior al puesto que se concursa: 2 puntos.
- b. Por un grado personal consolidado igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto que se concursa 1,25 puntos.
- c. Por un grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 0,5 puntos

C) SERVICIOS REALIZADOS: Por servicios realizados como policía en el año natural completo inmediatamente anterior, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

D) VALORACIÓN: Se realizará una valoración de cada aspirante por sus mandos naturales según el organigrama de la Policía Local, valorándose factores como la aplicación de conocimientos, iniciativa, innovación, solución de problemas, identificación con la organización, colaboración y adaptabilidad y disponibilidad, hasta un máximo de 10 puntos.

Finalizada la baremación, y en caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

Base Sexta.- Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a la que corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, quedando constituida por un mínimo de tres miembros siendo Presidente el Intendente del cuerpo de la Policía local o funcionario en quien delegue, y como vocales un responsable jurídico de la Sección de Personal (que actuará además como secretario) y un funcionario de carrera propuesto por los trabajadores que pertenezca al cuerpo o escala del grupo de titulación igual o superior al exigido en los puestos convocados.

3. Los requisitos, méritos y cualquier otro dato que aporten, deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito, capacidad e igualdad.

5. La Comisión de Valoración elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos propuesta de resolución del concurso.



Base Séptima.- Valoración de Méritos y Adjudicación del/los puesto/s.

1. El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el Tablón de anuncios y en Intranet municipal abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado segundo, y en su caso, resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación según los criterios de la Base quinta.

4. El Concejal Delegado de Recursos Humanos será el órgano competente para la resolución del presente concurso de traslados, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5. Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicaran a los servicios afectados y se notificaran a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

6. El/los puesto/s de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma.

7. El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza tras haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base octava.- Incorporación al nuevo puesto de las personas seleccionadas.

La Jefatura de policía señalará la fecha de incorporación a los puestos de trabajo adjudicados, con el fin de no perjudicar el desarrollo de los servicios que se vinieran desempeñando.

Base novena.- Impugnación.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones



que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases.

Contra las presentes bases o la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal delegado de Recursos Humanos o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia, o al de la notificación de la resolución al interesado o su publicación en el "Tablón de Edictos Municipal".

Guadalajara, 30 de octubre de 2019. El Concejal Delegado de Recursos Humanos,
D. Santiago Baeza San-Llorente



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Hoja de datos - Modelo 1166

Solicitud de participación en concurso interno de traslados

Nombre e identificación del solicitante

Solicitante		NIF	
Representante		NIF	

Datos de notificación y contacto

Dirección						
Número / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Otra referencia	
CP	Municipio	Provincia				
Teléfono [obligatorio]		Correo electrónico [obligatorio]				

Nombre del proceso selectivo y fecha de publicación de la convocatoria en el BOE o BOP

Nombre del proceso selectivo y fecha de publicación de la convocatoria en el BOE o BOP		
Marque, si procede la fase de traslados y/o de resultados	Fase de traslados	Fase de resultados

Datos profesionales

Destino actual	Categoría
Situación administrativa	

Indique los documentos que acompaña, si lo requiere las bases de la convocatoria

Indique los documentos que acompaña, si lo requiere las bases de la convocatoria
--

Indique en orden de preferencia los puestos y destinos solicitados

N. de orden	Destino	Puesto

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todos los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

En		a		de		de	
----	--	---	--	----	--	----	--

Debe cumplimentar esta solicitud en mayúsculas. - En su caso, debe adjuntar copia del NIF de la persona representante y de los documentos que acrediten la representación.

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - Destinatarios: No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, supresión, oposición y otros se explica en la información adicional publicada en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales/>